

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 13 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita el secuestro del predio, empero a esta última reclamación no es posible acceder a ella toda vez que no se tiene constancia de que se haya inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, ya que tan solo arrimó el recibo de pago efectuado en la **O.R.I.P. Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1325

**RAD. No. 761304089001-2019-00360-00.
HIPOTECARIO FONDO NAICONAL DEL AHORRO VS
JOHNY FERNANDO CASTRILLON**

Candelaria, (V.) octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte ejecutante reclama el secuestro del inmueble objeto de hipoteca, sin embargo no existe documento alguno que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: NEGAR la petición de secuestro, por lo expuesto en la considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul sobre un sello circular. El sello contiene el texto 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL', 'CANTON DE CANCELARIA', 'VALLE' y 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 171 de hoy octubre 14 de 2021_
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.